

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*En la Capital:*

Por un mes	2	ptas.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'50	»

*Fuera de la Capital:*

Por un mes	2'50	ptas.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 4.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

Ministerio de Abastecimientos

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los datos estadísticos de la producción de cereales facilitados por la Junta consultiva agronómica, compulsados con aquellos otros que directamente radican en este Ministerio, acusen una baja aproximada en la cosecha de trigo últimamente recolectada de 1.758.000 quintales métricos, en relación con la obtenida en 1918.

Si a esto se añade el hecho, desgraciadamente indiscutible, de la disminución de la superficie de siembra en el año corriente, y asimismo que el mercado interior refleja un alza constante en el valor del trigo, la más elemental prudencia aconseja que, procediendo con la rapidez necesaria, para que el remedio llegue a tiempo, se adquiera en el extranjero aquella cantidad de grano, que, a la vez que enjague el déficit de la cosecha, calculado, en relación con el consumo, en más de cuatrocientas mil toneladas—y que resulta tanto más angustioso conforme se van consumiendo los productos de la pasada recolección—, constituya un verdadero freno, a los egoísmos inmoderados de algunos poseedores del cereal en cuestión, permitiendo todo ello que tenga la natural eficacia la vigente ley de Subsistencias, y pueda establecerse un tipo real de venta que, respetando los legítimos anhelos de nuestra agricultura, consienta que llegue el pan a los consumidores en general, y muy especialmente a las clases menos acomodadas, para las que constituye la base de su alimentación, en condiciones de precio realmente ventajosas.

Para ello, y siguiendo la norma ya dada por el Ministerio de Hacienda en 1915 y 1917, y por la Comisaría y el Ministerio de Abastecimientos en el período que alcanza de Abril a Noviembre de 1918, se propone a V. M. en el proyecto de Decreto que se

somete a Su Regia aprobación, la apertura de un concurso para la adquisición de 330.000 toneladas de trigo extranjero, sustitúbles en parte por harinas de la misma procedencia, concurso que, respondiendo a los apremios del caso y desenvolviéndose dentro de la amplia esfera de acción a que autoriza la mencionada ley, dé por resultado el que, sumándose las cantidades de grano adquirido por el Estado, pendientes aún de importación, de la República Argentina, y cuyo transporte viene tratándose de intensificar por todos los medios posibles de que se dispone, quede resuelto el problema del abastecimiento de que se trata, uno de los más graves que hoy afectan a la economía nacional.

Madrid, 4 de Febrero de 1920.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

FRANCISCO TERÁN Y MORALES

REAL DECRETO NÚMERO 22.

A propuesta del Ministro de Abastecimientos y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En uso de las facultades que concede el artículo 3.º de la ley de 11 de Noviembre de 1916, se autoriza al Ministro de Abastecimientos para que adquiera por concurso hasta 330.000 toneladas de trigo extranjero, facultándole para sustituir parte de la indicada cantidad por su equivalencia en harina de igual procedencia, si así lo aconsejaren las necesidades del mercado nacional; y

Art. 2.º El referido Departamento ministerial procederá con urgencia a dictar cuantas reglas y disposiciones conceptúe necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Abastecimientos,

FRANCISCO TERÁN Y MORALES

(Gaceta del 6 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 1.º—Secretaría

Organización Provincial

Con arreglo a lo prevenido por el artículo 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar a sesión extraordinaria a la

Excma. Diputación de esta provincia, señalando para que ésta tenga lugar el día 23 del actual, hora de las 12, en el Salón destinado al efecto en el Palacio provincial, a fin de tratar de los siguientes asuntos: Discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto para el año económico de 1920-21, el extraordinario de 1919 a 1920 y demás asuntos con ellos relacionados, así como ultimación de los conciertos con los Ayuntamientos para el pago de sus atrasos, contestaciones de contratistas y liquidación del último arrendatario de la recaudación del contingente provincial.

Logroño, 13 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo de diez días que por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 5, del día 10 de Enero último, les fué concedido a los Alcaldes morosos, en la remisión a este Gobierno de los presupues-

tos ordinarios de sus respectivos Ayuntamientos para el ejercicio próximo venidero de 1920-21, y dispuesto como estoy a no consentir que deje de cumplirse el servicio más esencial de la Administración, cuyo inexplicable abandono en los encargados de velar por el respeto de las leyes no puede quedar sin correctivo; he dispuesto imponerles el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal, la que harán efectiva en el papel correspondiente de pagos al Estado y en el preciso e improrrogable plazo de diez días, advirtiéndoles que de no recibirse en el mismo los presupuestos indicados, impondré a los referidos Alcaldes el 5 por 100 diario de la multa hasta que llegue a su duplo, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción para que la haga efectiva por la vía de apremio y para que exija las responsabilidades consiguientes por su marcada desobediencia a mis órdenes.

Logroño, 13 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

Gobierno Civil.—Minas

RELACIÓN de las minas caducadas por Ministerio de la ley, por hallarse en descubierto en el pago del canon por superficie en 31 de Diciembre último, y cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable por providencia del señor Gobernador.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA
1856	Primera	Ezcaray
1858	Quinta	Id.
2784	Punto y aparte	Id.
2783	Serrana	Gallinero de Cameros
2787	Serrana 2.ª	Id.
2788	Serrana 3.ª	Id.
2795	Serrana 4.ª	Id.
2798	Serrana 5.ª	Id.
2809	Serrana 9.ª	Id.
2837	Demasia a Serrana	Id.
2838	Demasia a Serrana 4.ª	Idem y Pradillo
2854	William veinticuatro	Mansilla de la Sierra
3001	Noviembre	Muro de Aguas
2810	Serrana 8.ª	Pinillos
2865	Ampliación a Serrana 8.ª	Id.
2990	Achille	San Millán de la Cogolla
2859	Torrecilla	Torrecilla en Cameros
2862	Torrecilla número 2	Id.
2863	Torrecilla número 3	Id.
2801	Serrana 6.ª	Villanueva de Cameros
2808	Serrana 7.ª	Id.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN

OFICIAL, en virtud del Real decreto de 18 de Abril de 1913, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que, según previene el artículo 149 del vigente Reglamento, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de este anuncio.

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Fomento de este Gobierno en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Maximino P. Fornés.

JUNTA PROVINCIAL  
DEL  
**CENSO ELECTORAL**  
DE LOGROÑO

*Elección de Concejales verificada el día 8 del mes actual.*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, a continuación se inserta el resultado de la proclamación y elección de Concejales, verificada en cada uno de los Distritos y Secciones que a continuación se expresan:

ABALOS

*Distrito único.—Sección única.*

- D. Luis Ruiz Anguiano, 59 votos.
- Vicente Ruiz Tejada, 59 votos.
- Perpetuo Moraza Rodríguez, 57 votos.
- Fermín Iradier Baños, 30 votos.

AGONCILLO

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

- D. Manuel Zorzano Luna.
- Higinio Burgos Zorzano.
- Celestino Ayarza Fernández.
- Bernabé Jiménez Barredo.
- Lucio Zorzano Burgos.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

*Distrito único.*

- D. Marcos Jiménez Jiménez, 161 votos.
- Telesforo Garcés González, 159 votos.
- Miguel Comas Busquet, 158 votos.
- Dámaso Martínez González, 67 votos.

AJAMIL

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

- D. Julián Ruiz Ruiz.
- Estanislao Domínguez Iñiguez.
- Ramón Martínez Martínez.

ALBELDA

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

- D. Diego Zorzano Larios.
- Rufino Gómez Moreno.
- Doroteo Cámara Gómez.
- Justo Facés Ochagavía.
- Francisco Vallejo Ruiz.

ALBERITE

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

- D. Luis Mozón Camporredondo.
- Javier Daroca Núñez.
- Emilio Martínez Rico.
- Marcial Menchaca Moreda.
- Ricardo Moreda Pérez

ALCANADRE

*Distrito único.*

- D. Julián Torres Gil, 142 votos.
- Fausto Barco Fernández, 141 votos.
- Crispín Mateo Gil, 141 votos.

- D. Nemesio Royo López, 141 votos.

- Cayo Rodríguez Royo, 139 votos.
- Felipe Pastor Pastor, 139 votos.
- Elías Gumier Maestre, 139 votos.
- Bruno Martínez García, 138 votos.

ALDEANUEVA DE EBRO

*Primer distrito.—Sección única.*

- D. José María Pastor Roldán, 97 votos.
- Crispulo Moreno Falcón, 97 votos.
- Gonzalo Moreno Martínez, 96 votos.
- Fernando Marcilla, 45 votos.
- Justo Hernández, 36 votos.

*2.º distrito.—Sección única.*

- D. Gonzalo Pastor Jiménez, 101 votos.
- Sebastián Rubio Fernández, 98 votos.
- José Morte Miranda, 94 votos.
- Cándido Ruiz Pérez, 18 votos.
- José Castillejo Echeгойen, 18 votos.

ALESANCO

*Distrito único.*

- D. Claudio García Andrés, 113 votos.
- Gabriel Hernáez Matute, 112 votos.
- Ramón Andrés Gutiérrez, 111 votos.
- Ladislao Vázquez Rubio, 28 votos.
- Nicolás Bravo Mugarza, 26 votos.

ALESÓN

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

- D. Cayo Hornos Morga.
- Silvano Villar Agüero.
- Baldomero Melón García.
- Gregorio Albantiz Matute.

ALFARO

*Primer distrito.—Sección 1.ª*

- D. Angel Iribarren López Montenegro, 198 votos.
- Tirso Jiménez Belloso, 196 votos.
- Desiderio Sánchez Velázquez, 194 votos.
- Andrés de la Torre Torres, 191 votos.
- Nazario Llorente Tutor, 180 votos.

*Primer distrito.—Sección 2.ª*

- D. Angel Iribarren López Montenegro, 189 votos.
- Tirso Jiménez Belloso, 188 votos.
- Andrés de la Torre Torres, 187 votos.
- Demetrio Sánchez Velázquez, 181 votos.
- Nazario Llorente Tutor, 175 votos.

*2.º distrito.—Sección 1.ª*

- D. Evaristo Rau las Heras, 111 votos.
- Miguel Casas Aguirre, 106 votos.

*2.º distrito.—Sección 2.ª*

- D. Evaristo Rau las Heras, 102 votos.
- Miguel Casas Aguirre, 111 votos.

ALMARZA DE CAMEROS

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

- D. Antonio Jiménez Castellanos.
- Agustín Martínez Lázaro
- Cecilio Rodrigo Hernández.

ANGUCIANA

*Distrito único.*

- D. José María Ibarnavarro Gobantes, 73 votos.
- Nicolás Sojo Bastida, 72 votos.
- Teodoro Barrio Gutiérrez, 70 votos.
- Restituto González Crespo, 56 votos.

ANGUIANO

*Distrito único.*

- D. Cándido Pozo Nieto, 164 votos.
- Maximino Domínguez Ibáñez, 132 votos.
- Bartolomé López Ibáñez, 110 votos.
- Florencio García Fernández, 106 votos.
- Pedro Ibáñez Moreno, 106 votos.
- José Díez Moreno, 67 votos.

ARENZANA DE ABAJO

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

- D. Justo Alonso Martínez.
- Perfecto Hornos Pérez.
- Emiliano Gil Enríquez.
- Avelino Espiga Mallagaray.

ARENZANA DE ARRIBA

- D. Eustaquio González Nájera, 19 votos.
- Isidoro Sáenz Samaniego, 20 votos.
- Modesto Olarte Anguiano, 17 votos.
- Juan Nieto Vélez, 4 votos.

ARNEDILLO

*Distrito único.*

- D. Tomás Vizmanos Hernández, 113 votos.
- Gregorio Pérez Moreno, 111 votos.
- Silverio Rubio Rubio, 106 votos.
- Juan Peña García, 102 votos.
- José Mazo Pérez, 110 votos.
- Vicente Martínez Pérez, 95 votos.

ARNEDO

- Primer distrito.—Sección 1.ª*
- D. José María Gético Garrido, 120 votos.
- Santiago Calvo Solana, 120 votos.
- Máximo Arancón Zabala, 120 votos.
- Julián Montiel Marzo, 120 votos.
- Francisco Pérez Solana, 113 votos.
- Tomás Hernández León, 113 votos.
- Alejandro Gil de Gómez, 113 votos.
- Emilio Hernández Herrero, 113 votos.

- Primer distrito.—Sección 2.ª*
- D. José María Gético, 128 votos.
- Santiago Calvo Solana, 128 votos.

- D. Máximo Arancón Zabala, 128 votos.

- Julián Montiel Marzo, 128 votos.
- Francisco Pérez Solana, 117 votos.
- Tomás Hernández León, 117 votos.
- Alejandro Gil de Gómez, 117 votos.
- Emilio Hernández Herrero, 117 votos.

*2.º distrito.—Sección 1.ª*

- D. Valentín León Garrido, 126 votos.
- Primo Beriaín Solana, 124 votos.
- Vicente Miranda Pérez Sevilla, 83 votos.
- Baldomero Muro Rubio, 79 votos.

*2.º distrito.—Sección 2.ª*

- D. Valentín León Garrido, 141 votos.
- Primo Beriaín Solana, 140 votos.
- Vicente Miranda Pérez Sevilla, 107 votos.
- Baldomero Muro Rubio, 108 votos.

AUSEJO

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

- D. Antonio Solano Sáenz.
- Venancio Tejada Hernández.
- Nicolás Cordón Martínez.

- D. Estanislao Pérez Leza, 39 votos.
- Servando Preciado Tejada, 34 votos.

AUTOL

*Primer distrito.—Sección única.—Por el artículo 29.*

- D. Julián Villoslada Miranda.
- Toribio Fernández Igúzquiza.

*2.º distrito.—Sección única.*

- D. Gregorio Caro Hernández.
- Jesús Cuevas Peñalba.
- Santos López de Murillas Hernández.

AZOFRA

*Distrito único*

- D. Félix Fernández Fontecha, 59 votos.
- Eugenio Cantera Cañas, 59 votos.
- Jacinto Fernández Alonso, 58 votos.
- Martín Fontecha Arciniega, 58 votos.
- Lucio Martínez López, 35 votos.
- Alejandro Martínez Rodríguez, 35 votos.
- Jorge Martínez Quiroga, 35 votos.

BADARÁN

*Distrito único*

- D. Lorenzo Torrecilla Lerena, 97 votos.
- Adrián Martínez Pérez, 95 votos.
- Braulio Larrea Larrea, 94 votos.
- Gonzalo Lozano Rubio, 58 votos.
- Basilio Lozano Azofra, 56 votos.
- Pedro Olarte Uruñuela, 48 votos.

BAÑARES

*Distrito único*

- D. Gabriel Gómez de Arteche, 90 votos.
- Segundo Cereceda Fernández, 92 votos.

D. José Cañas Blanco, 89 votos.  
 \* Constantino Amilburo Abellana, 63 votos.

BAÑOS DE RIOJA

*Distrito único.—Por el artículo 29*

D. Santiago González Besga.  
 \* José García Ortiz.  
 \* Aniceto Blanco López.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

*Distrito único.—Por el artículo 29*

D. Matías Loza Tobías.  
 \* Daniel Sancho Somalo.  
 \* Avelino Medrano.  
 \* Venancio Martínez Campo  
 \* Nicanor Sobrón Moreno.

BERCEO

*Distrito único.—Por el artículo 29*

D. José Alesón Cerro.  
 \* Gregorio Lerena Pablo.  
 \* Urbano Manzanares Malla-gray.

BERGASA

*Distrito único.*

D. Basilio Sáinz Sáinz, 60 votos.  
 \* Gregorio Sáinz Eguizábal, 57 votos.  
 \* Pedro Eguizábal Bretón, 57 votos.  
 \* Aniceto Eguizábal Ramírez, 57 votos.  
 \* Julio Argáiz Sáenz, 57 votos.  
 \* Lucas Ruiz Eguizábal, 57 votos.  
 \* Doroteo Bretón Eguizábal, 56 votos.  
 \* Gabino Sáenz Eguizábal, 55 votos.  
 \* Pedro Marzo Ruiz, 55 votos.  
 \* Máximo Argáiz Ramírez, 53 votos.

BERGASILLAS

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

D. Marcelino Arpón Ortega.  
 \* Domingo Yustes Ortega.  
 \* Timoteo Miranda Herce.

BEZARES

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

D. Modesto Nájera García.  
 \* José Najera González.  
 \* Eustaquio Nájera González.

BOBADILLA

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

D. Ambrosio Azofra Lacalle.  
 \* Eufemio Echenansia Azofra.  
 \* José Somalo Fernández.  
 \* Evaristo Lacalle Pérez.

BRIEVA

*Distrito único.*

D. Juan Parra Fernández, 18 votos.  
 \* Lorenzo Fontecha Duro, 17 votos.  
 \* Segundo Olave Fernández, 11 votos.  
 \* Pedro Fernández Fernández, 8 votos.

BRIONES

*Primer distrito.—Sección única.*

Faltan datos.

*2.º distrito.—Sección única.*

D. Vicente Peñafiel Domínguez, 77 votos.  
 \* Manuel Pérez López, 76 votos.  
 \* Miguel Gasco Calvo, 42 votos.

D. Dionisio Ruiz Arnáez, 42 votos.  
 \* Claudio López Castillo, 26 votos.

BRÍNAS

*Distrito único.*

D. Víctor Rojas Fernández, 35 votos.  
 \* Casimiro Anguiano Benito, 29 votos.  
 \* Blas Arce García, 7 votos.  
 \* Luis Salazar Ochoa, 5 votos.

CABEZÓN DE CAMEROS

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

D. Pedro Tejada Ramos.  
 \* Andrés Moreno Pascual.  
 \* Juan del Pueyo Jiménez.

CALAHORRA

*Primer distrito.—1.ª Sección.*

D. Santiago Díaz Gil, 156 votos.  
 \* Manuel Albizu González, 155 votos.  
 \* Juan Aznar Jal, 139 votos.  
 \* Manuel Féliz Comas, 131 votos.

*Primer distrito.—2.ª Sección.*

D. Santiago Díaz Gil, 170 votos.  
 \* Manuel Albizu González, 167 votos.  
 \* Juan Aznar Jal, 176 votos.  
 \* Manuel Féliz Comas, 172 votos.

*2.º distrito.—1.ª Sección.*

D. Santiago García Antoñanzas, 146 votos.  
 \* Tomás Escudero Ferrer, 145 votos.  
 \* Teodoro Féliz Aedo, 95 votos.  
 \* Marcelino Garrido Guerrero, 95 votos.

*2.º distrito.—2.ª Sección.*

D. Santiago García Antoñanzas, 191 votos.  
 \* Tomás Escudero Ferrer, 185 votos.  
 \* Teodoro Féliz Aedo, 179 votos.  
 \* Marcelino Garrido Guerrero, 174 votos.

*Tercer distrito.—1.ª Sección.*

D. Simeón Anoz Garrido, 117 votos.  
 \* Hilario Aldama Arenzana, 117 votos.  
 \* Antonio Palacio Gutiérrez, 86 votos.  
 \* Bernabé Madorrán Bermejo, 6 votos.

*Tercer distrito.—2.ª Sección.*

D. Simeón Anoz Garrido, 80 votos.  
 \* Hilario Aldama Arenzana, 82 votos.  
 \* Antonio Palacio Gutiérrez, 85 votos.  
 \* Bernabé Madorrán Bermejo, 4 votos.

CAMPROVÍN

*Distrito único.*

D. Antonio Sancha de Lucas, 45 votos.  
 \* Mauricio Sancha Sancha, 45 votos.  
 \* Eugenio Ibáñez García, 44 votos.  
 \* Antonio Pascual Sancha, 41 votos.  
 \* Baldomero Ibáñez Nájera, 41 votos.

CANALES

*Distrito único.*

D. Zacarías Rocandio González, 56 votos.

D. Francisco Maragates Merino, 51 votos.  
 \* Rafael González Rocandio, 51 votos.

\* José María Hernáiz Pérez, 48 votos.  
 \* Antonio Pérez Martínez, 42 votos.

\* Gerardo Martínez Navarreta, 34 votos.  
 \* Raimundo Blanco Rubio, 14 votos.

CANILAS

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

D. Tomás Amutio Martínez.  
 \* Baldomero Alarcía Blanco.  
 \* Matías Maiso Espiga.

CAÑAS

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

D. Guillermo Matute Moreno.  
 \* Cipriano de Corta Torres.  
 \* Angel Romero Matute.

CARBONERA

Faltan datos.

CÁRDENAS

*Distrito único*

D. Miguel Pascual Alamos, 40 votos.  
 \* Zacarías de Pablo Martínez, 38 votos.  
 \* Pedro Navaridas Martínez, 35 votos.  
 \* Leoncio Martínez Martínez, 19 votos.

CASALARREINA

*Distrito único.*

D. Alfredo Martínez Sánchez, 127 votos.  
 \* Liberto Porres Fernández, 125 votos.  
 \* Mariano Llorente Fuentes, 121 votos.  
 \* Arturo Salazar Morquecho, 116 votos.  
 \* Domingo Otáñez Aguiriano, 115 votos.  
 \* José María Martínez Ugalde, 115 votos.

CASTAÑARES DE RIOJA

*Distrito único.—Por el artículo 29.*

D. Saturnino Ortún Cerezo.  
 \* Juan Ruiz Ortún.  
 \* Emérito Barrasa Leiva.  
 \* Carmelo Martínez García.

(Continuad.)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

SANTA MARÍA EN CAMEROS

D. Félix Besga Simavilla, Secretario interino del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Santa María en Cameros.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

«En la villa de Santa María en Cameros, a dos de Enero de mil novecientos veinte, siendo las diez de su mañana, se reunieron, previa citación individual, los señores que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral para el actual año de mil novecientos veinte, bajo la pre-

sidencia de D. Cesáreo Rodríguez Soldevilla, como Juez municipal, al objeto de constituir la referida Junta, quedando formada así:

Para Vocales

D. Víctor Martínez Laguna, Concejal.  
 \* Castor Martínez Pintado, ex Juez municipal.  
 \* Cesáreo Martínez Blanco, contribuyente por territorial.  
 \* Felipe Navajas, ídem.

Para suplentes

D. Braulio Bermejo Martínez, Concejal.  
 \* Basilio Adán Díez, ex Juez municipal.  
 \* Jorge Sáenz Moreno, contribuyente por territorial.  
 \* Eugenio Martínez Fernández, ídem.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, de lo que certifico yo el Secretario.—Cesáreo Rodríguez.—Víctor Martínez.—Castor Martínez.—Cesáreo Martínez.—Felipe Navajas.—Braulio Bermejo.—Basilio Adán.—Jorge Sáenz.—Eugenio Martínez.—Félix Besga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Santa María en Cameros, a cinco de Enero de mil novecientos veinte.—Félix Besga.—V.º B.º: El Presidente, Cesáreo Rodríguez.

CAÑAS

Don Antonio del Alamo Camarero, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días doce de Octubre y primero de Enero, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Félix Rojo Ruales, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales

D. Domingo Allona Cañas, por mayoría de votos.  
 \* Gregorio Mahave de Felipe.  
 \* Juan Mahave Moreno, ex Juez municipal.  
 \* Formerio Villaverde Moral, ídem.  
 \* Prudencio Rojo Manzanares, por territorial.  
 \* Angel Romero Matute, íd.  
 \* Ramón Matute Martínez, íd.  
 \* Gabriel de Costa Allona, por mayoría de votos.

Para Suplentes

D. Hermenegildo Bartolomé, por territorial.  
 \* José Mahave Moreno, íd.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días

ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Cañas, a catorce de Enero de mil novecientos veinte.—Antonio del Alamo.—Visto Bueno: El Presidente, Félix Rojo.

VALDEMADERA

Don Nicasio García Cubilla, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día cinco del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este citado distrito durante el año en curso, bajo la presidencia de D. Baudilio Fernández Muñoz, Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales

Don Manuel García Morales, Concejal.

Don Agapito Arnedo Muñoz y D. Emilio Soria Asensio, mayores contribuyentes por territorial.

Don Saturio Ruiz Llorente, ex Juez municipal.

Vicepresidente

Don Emilio Rabal Ruiz.

Suplentes

Don Leopoldo Benito Muñoz, Concejal.

Don Pedro Alonso Díez y D. Nicolás Asensio Muñoz, mayores contribuyentes por territorial.

Don Miguel Muñoz Chagoyen, ex Juez municipal.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Valdemadera, a dieciocho de Enero de mil novecientos veinte.—Nicasio García.—V.º B.º: El Presidente, Baudilio Fernández.

Administración Municipal

SANTURDE

122

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia facultativa de una a diez familias pobres, y además percibirá la cantidad de 185 fanegas de trigo que también por trimestres vencidos le serán pagadas por una sociedad constituida al efecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de veinte días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santurde, 8 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco Montoya.

Anuncio

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, los documentos que se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que dicho plazo empieza a contarse desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos:

Alcanadre.—El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para 1920-21.

Badarán.—La matrícula industrial para 1920-21.

Cervera del Río Alhama.—El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para 1920-21.

Cordovín.—El padrón de cédulas personales para 1920-21.

Foncea.—El padrón de cédulas personales para 1920-21.

Jalón de Cameros.—El padrón de cédulas personales para el año económico 1920-21.

Luezas.—El padrón de cédulas personales para 1920-21.

Matute.—La matrícula industrial para 1920-21.

Pradillo.—El padrón de cédulas personales para 1920-21.

San Millán de la Cogolla.—Las cuentas municipales de 1916 a 1917 y 1918 y su primer trimestre, así como sus liquidaciones.

Santurde.—El proyecto del presupuesto ordinario para 1920-21.

Torrecilla sobre Alesanco.—El proyecto del presupuesto ordinario para 1920-21.

Zarzosa.—El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para 1920-21.

\*\*

Igualmente y durante el plazo de ocho días, se encuentran de manifiesto con el indicado objeto, los documentos siguientes:

Cabezón de Cameros.—Los repartimientos individuales de la contribución rústica, pecuaria y urbana para 1920-21.

Cenicero.—Los repartos de rústica y urbana y la matrícula industrial para 1920-21.

Cervera del Río Alhama.—Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para 1920-21.

Jalón de Cameros.—El expediente de consumos por concierto gremial.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédulas de citación

121

El señor don Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, cumplimentando carta orden de la Superioridad, ha dispuesto por providencia de este día, se cite a los Jurados supernumerarios D. Manuel Ruiz Navajas y D. Matías Fernández Ruiz, para que a las diez de la mañana del día veinte del actual, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad

a conocer de las causas procedentes del Juzgado de Alfaro.

Y yo el Secretario, cito por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los Jurados D. Manuel Ruiz Navajas y D. Matías Fernández Ruiz, al objeto de que el día veinte del actual y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial a conocer de las causas del Juzgado de Alfaro, apercibidos de que si no lo verifican se les impondrá la multa de cincuenta a quinientas pesetas.

Logroño, siete de Febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Angel F. Villamar.

120

El señor don Dimas Camarero y Marrón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, cumplimentando carta orden de la Superioridad y por providencia de este día, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los Jurados supernumerarios D. Angel Carasusán Azagra, D. Domingo García Domínguez y D. Justo Grijalba Martínez, para que a las diez de la mañana del veintiseis del actual, comparezcan ante la Audiencia provincial, para conocer de las causas del Juzgado de instrucción de Torrecilla.

Y yo el Secretario, cito por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los Jurados don Angel Carasusán Azagra, don Domingo García Domínguez y D. Justo Grijalba Martínez, para que el veintiseis del actual a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial para conocer en las causas del partido de Torrecilla en Cameros, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les impondrá la multa de cincuenta a quinientas pesetas.

Logroño, nueve de Febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Angel F. Villamar.

118

Don Santiago Blasco y Rozas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que D. José Miguel Zabaleta y Olaechea, natural de Leiza, falleció en dicha villa, en donde tenía su domicilio, el día trece de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, a la edad de diez y seis años, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni parientes más próximos que sus hermanos de doble vínculo doña María Cándida y D.ª Bonifacia Zabaleta y Olaechea, y sin haber otorgado testamento: Que dicha D.ª Bonifacia Zabaleta y Olaechea, natural de Leiza, donde tenía su último domicilio, falleció en Haro el día tres de Diciembre del año último, a los diez y nueve años de edad, en estado de soltera, y también sin dejar descendientes y sin haber otorgado testamento, y que por el Procurador D. Joaquín del Olmo, a nombre de D.ª María Cándida Zabaleta y Olaechea, se ha promovido expediente en solicitud de que a su representada y a su otra hermana D.ª Bonifacia, se las declara

re herederas abintestado por mitades é iguales partes, del finado hermano de ambas, D. José Miguel, y a la misma D.ª María Cándida se la declare, a su vez, heredera abintestado de su hermana D.ª Bonifacia, en cuya virtud, por providencia de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente edicto, anunciando la muerte sin testar de dichos D. José Miguel y D. Bonifacia Zabaleta y Olaechea, el nombre y grado de parentesco de su hermana D.ª María Cándida, que es la que reclama la herencia; y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.

Dado en Pamplona a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte.—Santiago Blasco.—Ante mí, P. H., Rafael Benito.

Requisitoria

107

Jiménez Gracia, José; gitano, conocido también con el nombre de Antonio Jiménez, (a) *el Botanías*, de unos veintiseis años, estatura baja, hijo de Paulino y Germana, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada, para serle notificado auto de procesamiento en causa criminal por hurto, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio, encargando a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura.

Santo Domingo, 4 de Febrero de 1920.—El Juez de instrucción, Luis Vacas Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Logroño

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm 20.353 de pesetas nominales 200.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el día 12 de Julio de 1919, a favor de D. Agustín Cadarso y García-Jalón, y doña María del Pueyo Rodríguez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que terminado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 11 Febrero de 1920.—El Secretario, Carlos Juarros.